



Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, convocado por Resolución de la Subsecretaría, de 3 de enero de 2024, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado de 15 de junio), por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, previa autorización de la Dirección General de Función Pública, esta Subsecretaría,

RESUELVE

Primero. - Nombrar funcionarios interinos y funcionarias interinas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo. - Estos nombramientos expirarán además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa aplicable, cuando finalice el programa específico de carácter temporal autorizado por resolución de la Dirección General de la Función Pública de 13 de junio de 2023 (proceso selectivo convocado por Resolución de 25 de julio de 2023, de la Subsecretaría, BOE de 27 de julio), con una duración máxima de tres años, y su posible prórroga, teniendo en cuenta como fecha de inicio del programa el día 10 de octubre de 2023.

Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano convocante en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

(P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril)

Ángel Luis Ortiz González